



POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS 0.01206

CONVENIO No. DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y UNIVERSIDAD DEL VALLE

Entre los suscritos **GILBERTO QUINCHE TORO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.497.294 de Bogotá, quien en este acto obra en nombre y representación de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, entidad aseguradora, organizada como sociedad anónima que como consecuencia de la participación mayoritaria del Estado en su capital a través de la previsor S.A., entidad descentralizada indirecta del nivel nacional, en su condición de Presidente, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y la Superintendencia Financiera de Colombia, quien en adelante se llamará **POSITIVA Nit 860.011.153-6**, por una parte y de otra parte, **IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON**, identificado con la cédula de ciudadanía No.14.989.446 de Cali (Valle), en su calidad de representante legal de la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, con el NIT: 890.399.010-6, hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo de Cooperación, previas las siguientes consideraciones:

1) Que **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo lo contemplado en el Manual de Contratación de la compañía aprobado el 18 de febrero de 2009., artículo 19 que a la letra dice:

"Para garantizar la selección objetiva del contratista y la eficiencia de la gestión contractual, e independientemente de la cuantía, en los siguientes contratos, la Compañía podrá contratar directamente sin que se requiera obtener previamente varias ofertas:

1. *Contratos Interadministrativos"*

2) Que el artículo 6º de la ley 489 de 1998 consagra "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones..."

3) Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad e igualmente que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

4) Que POSITIVA a través del área de Presupuesto de la Compañía, expidió el CDP No. 0233 del 10 de marzo de 2009, por la suma de \$14.154.000.000.00, el cual se afectará en la suma hasta de \$37.500.000.00 para amparar el presente convenio.

5) Que por todo lo anterior se justifica aunar esfuerzos entre POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A y la UNIVERSIDAD DEL VALLE, en pro de lograr el adecuado cumplimiento de las funciones que desarrollan ambas instituciones.

6) Que de conformidad con el artículo 2 numeral 4 literal c, de la Ley 1150 de 2007, los contratos interadministrativos se pueden celebrar directamente.



POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS

CONVENIO No. 011208 DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y UNIVERSIDAD DEL VALLE

7) Que el convenio de cooperación científica y tecnológica para el desarrollo de la investigación en el área de Salud Ocupacional, tiene como finalidad específica que Positiva Compañía de Seguros S.A./ARP realizará análisis de plomo y cadmio en sangre, aire y agua para el proyecto de investigación que viene adelantando la Escuela de Salud Pública, del Grupo de Epidemiología y Salud Poblacional de La Universidad del Valle por un valor inferior al 30% del valor establecido en las tarifas de la compañía, en contraprestación al descuento la Universidad realizará asesoría y formación en temas relacionados con epidemiología dirigida a la Salud Ocupacional y Ambiental

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: Cooperación científico-técnica para el desarrollo de la investigación y capacitación de personal.

PARÁGRAFO: Objetivos específicos: Prestar el servicio de análisis de disponibles en los laboratorios de Positiva con un descuento especial, Capacitar a personal de las empresas afiliadas a la Sucursal Valle.

CLAUSULA SEGUNDA.- AUTONOMIA INSTITUCIONAL: Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes.

CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DE POSITIVA: El laboratorio de Higiene y Toxicología Industrial de la Regional Suroccidente (sucursal Valle) prestara los servicios de análisis de metales en muestras de sangre, agua y aire por el método de espectrofotometría de Absorción Atómica Horno de grafito a por un valor inferior al establecido por las Tarifas de la compañía

Tarifas de la venta de servicios con el descuento:

DESCRIPCIÓN	No. MUESTRAS	VALOR MUESTRA	VALOR TOTAL
Análisis en sangre (Pb y Cd)	770	\$ 100.000	\$ 77.000.000
Análisis Agua (Pb y Cd)	120	\$ 100.000	\$ 12.000.000.
Análisis Aire (Pb y Cd)	360	\$ 100.000	\$36.000.000
Total			\$125.000.000
Descuento 30%			\$37.500.000
Total a cobrar:			\$ 87.500.000

- Entrega de resultados cada 3 semanas
- Procesamiento de muestras por duplicado
- Entrega de resultados de estandarización de la técnica y control de calidad al Grupo de



POSITIVA

COMPAÑÍA DE SEGUROS

CONVENIO N.º 001208 DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y UNIVERSIDAD DEL VALLE

Epidemiología y Salud Poblacional

- Asegurar un coeficiente de variación menor al 8%
- Entrega de copia de los procedimientos de análisis de las muestras al Grupo de Epidemiología y Salud Poblacional
- Realizar 2 controles de calidad

CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE:

El valor de descuento estará representado por la formación de profesionales especializados de La Escuela de Salud Pública, Grupo de Epidemiología y Salud Poblacional de La Universidad del Valle, en actividades de asistencia y formación a empresas afiliadas a Positiva Compañía de Seguros S.A./ARP en temas relacionados con epidemiología con énfasis en Salud Ocupacional. Las empresas serán seleccionadas por Positiva Compañía de Seguros S.A./ARP de acuerdo a las actividades económicas de la sucursal y Positiva se compromete a apoyar con su experiencia e información a los capacitadores para reforzar los temas relacionados con Salud Ocupacional

Las actividades de formación tendrán como duración 9 horas, máximo de 30 personas por grupo para un total de 1 grupo durante un año. Las instalaciones y refrigerios estarán a cargo de la Regional.

Los Temas a tratar en cada curso para la formación de jefes y coordinadores de empresas como de personal de la ARP son:

- Introducción: Ambiente y Salud
- La medición de las exposiciones en su fuente (suelo, agua, aire: interiores y exteriores)
- Análisis de exposición y evaluación de riesgos
- Medidas epidemiológicas básicas
- Fuentes de información
- Diseño de estudios epidemiológicos y sus aplicaciones en Medicina Laboral
- Validez interna, precisión y generalización
- Problemas específicos en el estudio de algunas patologías relacionadas con el trabajo
- Pautas para la interpretación de los estudios epidemiológicos
- Medidas de frecuencia de una enfermedad
- Medidas del efecto
- Estandarización de tasas
- Tipos de estudio epidemiológico
- Objetivos del diseño de estudio epidemiológico
- Estrategias en el diseño de estudios epidemiológicos
- Papel de estadística en el análisis

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES.- 1) Celebrar las reuniones necesarias para realizar un seguimiento a las actividades cuyo carácter amerite la evaluación



POSITIVA
COMPANIA DE SEGUROS

CONVENIO No 1206 DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y UNIVERSIDAD DEL VALLE

conjunta. 2) Informar las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución de este contrato, dentro de los dos (2) días siguientes a su ocurrencia.

CLAUSULA SEXTA.- TERMINO DE DURACION.- El término de duración del presente convenio será hasta el 15 de enero de 2010, a partir de la fecha de perfeccionamiento, registro presupuestal y legalización del contrato por parte de POSITIVA. No obstante las partes de común acuerdo podrán prorrogarlo.

CLAUSULA SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO: Una vez el cliente externo no afiliado acepte la prestación del servicio cancela en el Banco de Bogotá en la cuenta N°492-40211-0, para el pago del servicio solicitado por el valor indicado en el formato Orden de Pago CU-10-03-03-F3 y firmado por el Coordinador del Laboratorio de acuerdo al servicio y número de muestras involucradas

Luego de consignado el pago y obtenido el recibo de caja en el banco, el cliente se dirige al laboratorio con original y copia del recibo, para completar el diligenciamiento del formato de Aceptación de la Prestación de Servicios, código CU-10-03-03-F2, en el espacio designado para el número del recibo de caja. La copia del pago se anexa a la carpeta de Orden de Pago CU-10-03-03-F3.

Como evidencia del compromiso se firma el formato de Aceptación de la Prestación de Servicios, código CU-10-03-03-F2 por parte del cliente y del Coordinador del Laboratorio.

El Coordinador del Laboratorio informa del compromiso adquirido a su grupo de trabajo y al personal involucrado en la toma de muestras ambientales, siempre y cuando el servicio contratado incluya la toma de muestras ambientales.

CLAUSULA OCTAVA.- LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución del presente convenio ser la ciudad de Cali (Valle).

CLAUSULA NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACION: Son causales de terminación del presente contrato: 1) El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos y las obligaciones adquiridas, excepto por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2) La expresión voluntaria y de común acuerdo de las partes, manifestada por escrito.

CLAUSULA DECIMA.- SUSPENSION Y/O MODIFICACION: Las partes de común acuerdo podrán modificar los términos del presente convenio y/o suspender su ejecución, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento y sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de dicha suspensión.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este convenio, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la ley 80 de 1993.



POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS 001208

CONVENIO No. DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y UNIVERSIDAD DEL VALLE

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los representantes legales de las partes con la suscripción del presente Contrato afirman bajo la gravedad del juramento que no se hallan incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 58 de la Ley 80 de 1993, artículo 442 del Código Penal y los artículos 266, 267 y 268 del Código de Procedimiento Penal, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 a los cuales se le dio lectura y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Así mismo declaran no hallarse incurso dentro de las inhabilidades contempladas en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 – Procesos responsabilidad fiscal.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- SUPERVISION: La Supervisión y vigilancia de la correcta ejecución del presente convenio estará a cargo de la Gerente de Investigación y Control del Riesgo de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., quien deberá verificar la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes en el presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- LIQUIDACION: El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes en los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo. En el evento de no llegar a acuerdo se procederá a elaborar acta de liquidación unilateral, en todo caso se observará lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CESIÓN: La UNIVERSIDAD DEL VALLE no podrá ceder total ni parcialmente el presente Contrato sin consentimiento previo, escrito y expreso de POSITIVA.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD: La UNIVERSIDAD DEL VALLE, se obliga a no utilizar, ni a divulgar a terceros parcial o totalmente cualquier información de clientes, política o procedimiento, que con ocasión del presente contrato llegare a conocer, con lo cual a partir de la fecha sus funcionarios se entienden que han sido advertidos de tal clasificación de confidencialidad. La violación de esta Cláusula será causal inmediata para dar



POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS

CONVENIO No. 1208 DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y UNIVERSIDAD DEL VALLE

por terminado el contrato e iniciar acciones de indemnización civil y/o penal según el caso. De igual manera y para el efecto que la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, pueda garantizar la reserva, confidencialidad y preservación de los conocimientos técnicos y secretos industriales, políticas organizacionales e información de clientes, tomará todas las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación de información. La obligación de reserva permanecerá mientras el contrato este vigente y aún con posterioridad a la terminación del mismo.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- REGISTROS Y DOCUMENTOS DE TRABAJO: toda la información, documentos, soportes que se utilice para el desarrollo y ejecución del presente contrato es de propiedad exclusiva de **POSITIVA**. Lo anterior, sin perjuicio de que la **UNIVERSIDAD DEL VALLE** conserve en sus archivos, los papeles de trabajo y la información que tenga valor documental, en el sentido que sea información que constituya soporte o evidencia de la realización de sus actividades, conservando en todo caso los deberes que su calidad de profesional imponen en lo relativo a seguridad, reserva, guarda y custodia de archivos documentales, conforme lo previsto en la Ley.

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: Al presente Contrato le es aplicable lo estipulado en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, decreto 2474 de 2008 y demás normas vigentes en el momento de su ejecución.

CLAUSULA VIGESIMA.- AUDITORÍAS: Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del **CONTRATANTE** o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO: Por tratarse de un contrato interadministrativo no causa impuesto alguno, no requiere ser publicado en el Diario Oficial, ni le son aplicables los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, ni se exigen garantías y se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal de **POSITIVA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. En constancia se firma a los

POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.

UNIVERSIDAD DEL VALLE


GILBERTO QUINCHE TORO

IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON

Presidente

Elaboró: Omar Vanegas
Revisó: Sandra Rey.